



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1810/2016

BITÁCORA: 29/C9-0092/05/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 24 de Junio de 2016

EJIDO TECOMALUCAN
POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL EN TURNO
EMILIANO ZAPATA 10, Tecomalucan
TECOMALUCAN
90250 MUNICIPIO DE TLAXCO, TLAXCALA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 16 de Mayo de 2016, al dictamen jurídico positivo No. DFT/UJ/020/2016 de fecha 24 de Mayo de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SN de fecha 23 de Junio de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. SN de fecha 10 de Junio de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO TECOMALUCAN	Tlaxco	Tlaxcala	EJIDO TECOMALUCAN POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL EN TURNO

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: POLIGONO 1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	600711	2170455
2	601325	2171485
3	601529	2171500
4	601922	2171319
5	601718	2170862
6	601819	2170703
7	601667	2170295
8	602142	2169430
9	602169	2169276
10	601911	2169283
11	599594	2169534





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1810/2016
BITÁCORA: 29/C9-0092/05/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 24 de Junio de 2016

12	599629	2169597
13	599770	2169722
14	599804	2169809
15	599889	2169924
16	599982	2170009
17	600049	2170041
18	600136	2170065
19	600425	2170244
20	600519	2170309
21	600544	2170324

Nombre del predio: POLIGONO 2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	597554	2165486
2	597752	2165404
3	598609	2165476
4	599092	2165471
5	599228	2165361
6	599297	2165072
7	599500	2164634
8	599616	2164384
9	599475	2164222
10	599236	2163948
11	598964	2163637
12	598740	2163554
13	598697	2163580
14	598192	2163883
15	598121	2163900
16	598067	2163971
17	598048	2164032
18	598006	2164088
19	597845	2164185
20	597792	2164260
21	597783	2164320
22	597799	2164384
23	597831	2164448
24	597788	2164524





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1810/2016

BITÁCORA: 29/C9-0092/05/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 24 de Junio de 2016

25	597732	2164586
26	597688	2164594
27	597643	2164618
28	597592	2164628
29	597519	2164688
30	597403	2164687
31	597430	2164761
32	597416	2164782
33	597397	2164793
34	597267	2164721
35	597095	2164852

Nombre del predio: POLIGONO 3

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	598316	2167610
2	598302	2167620
3	598267	2167626
4	598226	2167630
5	598153	2167675
6	598172	2167803
7	598244	2167996
8	598250	2167991
9	598326	2168029
10	598343	2168037
11	598587	2168152
12	598612	2168154
13	598638	2168169
14	598678	2168197
15	598694	2168209
16	598728	2168232
17	598765	2168255
18	598785	2168264
19	598799	2168279
20	598814	2168292
21	598835	2168303
22	598849	2168328
23	598870	2168352

Handwritten signature and initials.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1810/2016
BITÁCORA: 29/C9-0092/05/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 24 de Junio de 2016

24	598882	2168393
25	598904	2168419
26	598908	2168449
27	598929	2168480
28	598946	2168510
29	598988	2168544
30	599012	2168563
31	599043	2168618
32	599078	2168680
33	599087	2168734
34	599095	2168749
35	599111	2168764
36	599126	2168779
37	599141	2168811
38	599140	2168848
39	599151	2168867
40	599190	2168927
41	599203	2168949
42	599248	2168889
43	599287	2168816
44	599356	2168669
45	599371	2168649
46	599384	2168624
47	599390	2168610
48	599426	2168537
49	599450	2168502
50	599462	2168484
51	599466	2168478
52	599490	2168414
53	599546	2168317
54	599459	2168262
55	599386	2168198
56	599364	2168177
57	599298	2168131
58	599222	2168067
59	599132	2167995
60	599119	2167982
61	599046	2167915





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1810/2016

BITÁCORA: 29/C9-0092/05/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 24 de Junio de 2016

62	598887	2167778
63	598780	2167692
64	598749	2167667
65	598704	2167628
66	598683	2167609
67	598654	2167584
68	598604	2167542
69	598526	2167485
70	598489	2167449
71	598484	2167440
72	598331	2167308
73	598208	2167403
74	598217	2167421
75	598252	2167496
76	598269	2167525
77	598298	2167585

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO TECOMALUCAN	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/25

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO TECOMALUCAN	652.8715	325.66	201.75

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO TECOMALUCAN	201.75 (doscientos unopunto setenta y cinco)	7240.1 (siete mil doscientos cuarenta punto uno)

Nombre del predio: EJIDO TECOMALUCAN

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	24/06/16 - 31/12/16	Abies religiosa	19.56	1596.34	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/06/16 - 31/12/16	Pinus pseudostrobus	19.56	4.37	Metros cúbicos v.t.a.

Handwritten marks and signatures on the right side of the page.

Handwritten mark resembling a stylized '9' or 'G' on the right side of the page.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1810/2016
BITÁCORA: 29/C9-0092/05/16
Tlaxcala, Tlaxcala, 24 de Junio de 2016

2	01/01/17 - 31/12/17	Abies religiosa	23.98	1181.14	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus pseudostrobus	23.98	89.35	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Quercus glabrescens	23.98	12.4	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Quercus rugosa	23.98	5.29	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Abies religiosa	31.9	386.25	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Arbutus sp.	31.9	7.73	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus pseudostrobus	31.9	96.35	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus rudis	31.9	40.14	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus glabrescens	31.9	304.78	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus laurina	31.9	48.8	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus rugosa	31.9	187.04	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Abies religiosa	38.5	120.06	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Arbutus sp.	38.5	10.58	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus glabrescens	38.5	221.77	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus laurina	38.5	73.42	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus rugosa	38.5	438.1	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Abies religiosa	39.51	5.54	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Arbutus sp.	39.51	3.61	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus montezumae	39.51	63.21	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus pseudostrobus	39.51	85.63	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus rudis	39.51	176.95	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus teocote	39.51	66.86	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus glabrescens	39.51	73.08	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus laurina	39.51	41.49	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus rugosa	39.51	708.16	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus rudis	7.76	64.3	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Quercus rugosa	7.76	107.32	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus rudis	11.46	103.25	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus rugosa	11.46	181.2	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus rudis	8.04	25.53	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Quercus rugosa	8.04	159.76	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus rugosa	13.37	319.7	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus rudis	7.67	61.24	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Quercus rugosa	7.67	169.36	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ELIVERIO GONZALEZ HERRERA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro TLAX, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1810/2016

BITÁCORA: 29/C9-0092/05/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 24 de Junio de 2016

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	695 EG

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO TECOMALUCAN	P-29-034-TEC-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. De conformidad con el artículo 2 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que refiere desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales; al respecto deberá respetar y cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1810/2016

BITÁCORA: 29/C9-0092/05/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 24 de Junio de 2016

13. La anualidad 2016 considera un volumen de aprovechamiento de arbolado afectado por fenómenos meteorológicos de 499.805 m³ v.t.a. de *Abies religiosa* y *Pinus pseudostrobus*, el cual se encuentra distribuido en forma dispersa en los rodales números 1, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 17, 41, 43, 46, 48, 50 y 51 que será aprovechado por selección individual, en una superficie de 57.1474 hectáreas, misma que no es acumulable a la superficie total bajo manejo con el Método de Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares. Como una medida de compensación para restaurar las áreas afectadas por la contingencia deberán plantarse 3,810 árboles de *Abies religiosa* y *Pinus pseudostrobus* en la misma proporción en que sean aprovechados en los rodales antes mencionados durante el período de lluvias correspondiente.
14. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con el método de manejo, así como el tratamiento silvícola a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, siendo responsables el titular y de manera solidaria el prestador de servicios técnicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
15. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
16. Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberá proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de regeneración natural en el predio.
17. En los rodales considerados como de conservación realizará la plantación de 18,188 plantas, asegurando un 80% de sobrevivencia, así como el chapeo de hierbas y arbustos durante la vigencia del programa de manejo forestal, de tal manera que se asegure la recuperación e incorporación de éstas áreas a la productividad.
18. Realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales, como la apertura y/ mantenimiento anual a 9,118 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 4 metros en el perímetro del ejido, en los meses de noviembre y diciembre de acuerdo a la calendarización propuesta en el programa de manejo forestal, bajo la supervisión y asistencia del responsable técnico; así como la colocación de dos letreros alusivos a la prevención de incendios forestales.
19. Deberá llevar a cabo los tratamientos complementarios descritos en el programa de manejo como podas, preaclareos, chapeos, control de residuos, reposición y/o mantenimiento a la reforestación; previa asesoría del prestador de servicios técnicos forestales.
No podrán ser construidos nuevos caminos forestales de ningún tipo, los ya existentes serán sujetos a un mantenimiento anual, con el fin de evitar focos erosivos en ellos.
20. Queda estrictamente prohibido el derribo, podas, aclareos o remoción de la vegetación original en una franja protectora de 20 metros





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1810/2016
BITÁCORA: 29/C9-0092/05/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 24 de Junio de 2016

en las corrientes y cuerpos de agua permanentes y de 10 metros en las corrientes de agua temporales, áreas agrícolas y caminos (principales); exceptuando esta disposición cuando exista arbolado que sufra alguna contingencia.

21. De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable las superficies que se encuentran por arriba de los 3,000 metros sobre el nivel del mar, se consideran áreas de conservación y aprovechamiento restringido; por lo anterior, deberá realizar actividades que no pongan en riesgo el suelo, la calidad del agua y la biodiversidad en los rodales con manejo forestal que presentan esta condición, de acuerdo a lo descrito en el programa de manejo.
22. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá plantar 200 árboles por hectárea de *Pinus pseudostrobus*, *P. rudis*, *P. teocote*, *P. montezumae* y *Abies religiosa*, en las áreas de corta, los arrastraderos y los claros que se generen por motivo del aprovechamiento y las que se requieran en función de la respuesta del bosque al tratamiento silvícola aplicado en el predio durante la vigencia de esta autorización, considerar los periodos de lluvias para asegurar un 80% de sobrevivencia, con la asesoría de su prestador de servicios técnicos forestales, conforme a las actividades consideradas de reforestación en el Programa de Manejo Forestal.
23. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
24. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



LIC. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI

DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA

- C.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México, D.F. dggfs@semarnat.gob.mx
 Ing. Julio Alberto Ramos Tenorio. Delegado de la PROFEPA. Tlaxcala, Tlax.
 Lic. Haide Gisela Lucero Zepeda. Gerenta Estatal de la CONAFOR. Tlaxcala, Tlax.
 Ing. Eliverio González Herrera. Responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlaxco, Tlax. egh_gonzalez@hotmail.com

RVC/EPB/HGG/RGM



